



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Hidalgo
Subdelegación Jurídica
"Año del caudillo del sur Emiliano Zapata"

[REDACTED]

RESOLUCION No. 51/2019

97-19
F

EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.
VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL RUBRO CITADO, INSTRUIDO AL [REDACTED]

[REDACTED] DENOMINADO [REDACTED]

[REDACTED] PACHUCA, HIDALGO, CUYAS COORDENADAS GEOGRAFICAS SON: N20° 05'19.2" W 098°41'42.8" TOMADOS CON GPS MARCA GARMIN MODELO GPS MAP 76CSX CON UN MARGEN DE ERROR 098°46'13.4 CON MARGEN DE ERROR DE +- 4 METROS, CON EL OBJETO DE VERIFICAR QUE SE CUMPLAN LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 116 Y 136 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y VERIFICAR EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MADERERÍA ASI COMO ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS FORESTALS DEL ESTABLECIMIENTO DE REFERENCIA, CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA INSTAURADO, SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE A LA LETRA DICE:

RESULTANDO

- 1.- QUE MEDIANTE ORDEN DE INSPECCIÓN NÚMERO [REDACTED] SIGNADA POR LA LICENCIADA [REDACTED] ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN E ESTADO DE HIDALGO, CON OFICIO DE NOMBRAMIENTO No. PFPJA/1/4C26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2019, SE ORDENÓ VISITA DE INSPECCIÓN [REDACTED] [REDACTED], COMISIONÁNDOSE PARA TALES EFECTOS A LOS CC. BIOL. GENARO HERNÁNDEZCORNEJO, PARA LA REALIZACIÓN DE DICHA DILIGENCIA, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI CUMPLE CON EL REGISTRO PARA SU FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE REFERENCIA.
- 2.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN PRECISADA EN EL RESULTANDO ANTERIOR, CON FECHA 04 DE JULIO DEL 2019, EL PERSONAL COMISIONADO ANTES REFERIDO, PROCEDIÓ A LEVANTAR EL ACTA DE INSPECCIÓN NÚMERO [REDACTED] EN LA CUAL SE CIRCUNSTANCIARON DIVERSOS HECHOS Y OMISIONES, MISMOS QUE SE CONSIDERÓ PODRÍAN SER CONSTITUTIVOS DE INFRACCIONES A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE ASÍ COMO A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
- 3.- QUE UNA VEZ ANALIZADA DEBIDAMENTE EL CONTENIDO DEL ACTA DE INSPECCIÓN, SE DESPRENDE QUE EL "[REDACTED] [REDACTED]", NO ES INFRACOR DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO TAMPOCO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCION No. 51/2019

1.- LA SUBDELEGADA JURÍDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO LICENCIADA [REDACTED] DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO No.- PFFPA/1/4C.26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ES COMPETENTE, PARA CONOCER Y ACORDAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41,42,45 FRACCIÓN XXXVII, 46, FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, A PARTIR DEL 16 DE MAYO DE 2019, 14, 16 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS VIGENTE, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 17, 26, 32 BIS FRACCIÓN I, II III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ARTÍCULOS 1º, 2 FRACCIÓN XXX Y XXXI INCISO A), 3, 38, 39, 45 FRACCIÓN XIX, 46 FRACCIÓN XIX Y 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, FRACCIONES IX, X, XI Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, CON SUS CORRESPONDIENTES REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES, ASÍ COMO EL "ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, DOS MIL TRECE, EN SUS ARTÍCULOS: PRIMERO, INCISO B), INCISO E), PÁRRAFO SEGUNDO NUMERAL 12, QUE A LA LETRA DICE: "DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL SON LOS LÍMITES QUE LEGALMENTE TIENE ESTABLECIDO EN EL ESTADO DE HIDALGO" Y ARTÍCULO SEGUNDO QUE A LA LETRA ESTABLECE: "LAS DELEGACIONES EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; ARTÍCULO ÚNICO FRACCIONES I INCISO G) DEL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2011, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL DOMICILIO OFICIAL DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2019, EL CUAL ENTRO EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN Y EN EL QUE SU ACUERDO ÚNICO ESTABLECE: SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ES EL UBICADO EN DIAMANTE, INTERIOR 303, 401 Y 402, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 4206. EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTÍCULOS 1, 5, 6, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1, DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

RESOLUCION No. 51/2019

II.-QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO AL ACTA DE INSPECCIÓN [REDACTED] ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DETERMINAR LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

CON FECHA 04 DE JULIO DEL 2019 EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE INSPECCIÓN NO. HI119RN/2018, DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2019 SE PROCEDIÓ A REALIZAR VISITA DE INSPECCIÓN EN MATERIA FORESTAL A LA MADERERÍA, DENOMINADO [REDACTED]

[REDACTED] SIENDO RECIBIDO Y ATENDIDO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA MADERERÍA, ANTE QUIEN NOS IDENTIFICAMOS PLENAMENTE COMO INSPECTORES FEDERALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ COMO EXPLICAR EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, ENTREGANDO Y EXPLICANDO EL CONTENIDO DE LA ORDEN DE INSPECCIÓN Y EL ALCANCE LEGAL DE LA MISMA, SIENDO ESTA RECIBIDA DE CONFORMIDAD POR EL VISITADO.

MOTIVO POR EL CUAL, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO EN LOS PUNTOS INDICADOS EN LA ORDEN DE INSPECCIÓN SE PROCEDE A MENCIONAR CADA PUNTO Y ESPECIFICAR EL RESULTADO OBTENIDO DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN:

- a) REALIZARAN EL INVENTARIO DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES, PRODUCTOS FORESTALES O MADERA LABRADA LOCALIZADA EN LA MADERERÍA.

MADERERÍA. MADERAS MAX Y ASOCIADOS S.A DE C.V.,				
ANCHO (m)	GRUESO (m)	LARGO (m)	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.3	0.0254	2.55	749	14.553819
0.25	0.0254	2.55	940	15.22095
0.2	0.0254	2.55	1622	21.011388
0.15	0.0254	2.55	812	7.888986
0.1	0.0254	2.55	995	6.444615
				65.119758





MEDIDAS COMERCIALES				
ANCHO	GRUESO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.25	0.04	2.5	72	1.8
0.3	0.04	2.5	118	3.54
0.2	0.04	2.5	139	2.78
0.15	0.04	2.5	27	0.405
0.1	0.04	2.5	13	0.13
			TOTAL	8.655

TABLON				
ANCHO	GRUESO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.1	0.0254	3	22	0.16764
0.15	0.0254	3	26	0.29718
0.2	0.0254	3	60	0.9144
0.25	0.0254	3	35	0.66675
			TOTAL	2.04597

LARGAS DIMENSIONES				
ANCHO	GRUESO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.2	0.0254	3	53	0.80772
0.3	0.0254	3	12	0.27432
0.25	0.0254	3	43	0.81915
			TOTAL	1.90119

POLINES Y BARROTES				
ANCHO	GRUESO	LARGO	NUMERO DE PIEZAS	VOLUMEN TOTAL
0.07	0.04	2.5	111	0.777
0.07	0.04	2.5	244	1.708
			TOTAL	2.485

- b) DOCUMENTACIÓN FORESTAL PARA ACREDITAR LA LEGAL PROCEDENCIA DE LA MADERA INVENTARIADA. AL RESPECTO EL INSPECCIONADO PRESENTA CUATRO REEMBARQUES FORESTALES, DESCRITAS CONTINUACIÓN:



Maderería "Maderas Max y Asociados S.A. de C.V."			
No. de reembarque	Fecha	Remitente	Volumen amparado
21495065	09-may-19	[REDACTED]	14.622
21495088	28-jun-19	[REDACTED]	27.436
21495089	29-jun-19	[REDACTED]	26.965
21495090	01-jul-19	[REDACTED]	28.121
Total			97.144

CABE DECIR QUE DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL VISITADO LA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE LA MADERERÍA EMPEZÓ APENAS EN EL MES DE MAYO DEL 2019 Y QUE LA MADERA QUE SE ENCUENTRA HOY EN DÍA EN LA MADERERÍA CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LOS REEMBARQUES PRESENTADOS EN ESTE ACTO Y DESCRITOS EN EL RECUADRO ANTERIOR. POR LO QUE SE PROCEDIÓ A VERIFICAR Y CUANTIFICAR SUS VOLÚMENES CORRESPONDIENTES.

c) DOCUMENTACIÓN DE SALIDAS O VENTAS.

AL RESPECTO SE LE SOLICITO A LA PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA PRESENTE VISITA PRESENTARA LAS NOTAS DE VENTA DE LA MADERERÍA EN CUESTIÓN, A LO CUAL PRESENTA LAS NOTAS DE VENTA CON LOS SIGUIENTES DATOS:

PRESENTA FACTURAS FISCALES CON DIFERENTES FOLIOS, CON LA FINALIDAD DE AMPARAR LA LEGAL VENTA DE LA MADERA, POR LO QUE SE CUANTIFICARON EL NÚMERO DE PIEZAS Y LOS VOLÚMENES QUE AMPARAN DICHAS FACTURAS, SIENDO UNA CANTIDAD DE 18.740 METROS CÚBICOS DE MADERA ASERRADA, CABE HACER MENCIÓN QUE LAS FACTURAS CUENTAN CON LOS DATOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 108. LA LEGAL PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES, INCLUIDA LA MADERA ASERRADA O CON ESCUADRÍA, DISTRIBUIDOS POR CARPINTERÍAS, MADERERÍAS, CENTROS DE PRODUCCIÓN DE MUEBLES Y OTROS SIMILARES, SE ACREDITARÁ CON LOS





COMPROBANTES FISCALES RESPECTIVOS QUE CONTENGAN EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO. DANDO CUMPLIMIENTO A DICHO ARTÍCULO DE LA LEY.

ASÍ MISMO SE PRESENTARON NOTAS DE VENTA QUE AMPARAN PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS QUE NO ESTÁN REGULADOS POR LA LEY Y SUJETAS AL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO DE LA LAY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. SIENDO VENTAS DE TRIPLAY Y MOLDURAS YA TERMINADAS (SOLO PARA INSTALARSE).

d) REALIZARÁN EL BALANCE GENERAL.

BALANCE				
ENTRADAS M3	SALIDAS M3	DIFERENCIA M3	VOLUMEN EN PATIO M3	DIFERENCIA TOTAL M3
97.144	14.74	82.404	80.21	2.194

e) ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

DE ACUERDO AL OFICIO PRESENTADO EL CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FORESTAL ES DE R-013-051-MMA-001/16.

f) SUPERFICIE TOTAL QUE OCUPA LA MADERERÍA.

DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL INSPECCIONADO LA INDUSTRIA TIENE UNA SUPERFICIE DE 180 METROS CUADRADOS

g) RELACIÓN DE MAQUINARIA.

- UNA CANTEADORA MARCA TRUPER DE 2 HP.
- UN CEPILLO MARCA BUTRON C 14, COLOR VERDE.

- SIERRA DE BANCO.

h) AVISO DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE LA MADERERÍA Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

AL RESPECTO PRESENTA EN ESTE ACTO EL OFICIO NO. 133.02.02.2103.2016, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016.





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCION No. 51/2019

- i) EN CASO DE QUE EL INSPECCIONADO CUENTE CON EL AVISO DE FUNCIONAMIENTO O AUTORIZACIÓN DE LA MADERERÍA, LOS INSPECTORES FEDERALES VERIFICARÁN QUE ESTE CUMPLA Y HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DE DICHA AUTORIZACIÓN O AVISO.

EL AVISO PRESENTADO NO CUENTA CON CONDICIONANTES

OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.

AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN EL VISITADO PRESENTÓ Y ACRÉDITO CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES TODA LA MATERIA PRIMA FORESTAL Y LOS PRODUCTOS FORESTALES DE ACUERDO A LOS DESCRITO EN EL ACTA, MISMOS QUE FUERON ANALIZADOS Y COTEJADOS POR LOS INSPECTORES ACTUANTES, POR TAL MOTIVO NO SE ANEXAN

DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL ACTA DE INSPECCIÓN Y AL NO ENCONTRAR IRREGULARIDADES QUE PUDIERAN VIOLAR LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, SU REGLAMENTO O LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, POR LO QUE ES PROCEDENTE CERRAR EL EXPEDIENTE PARA DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO QUE ORIGINÓ EL ACTA DE INSPECCIÓN [REDACTED] DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019; POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, ORDENÁNDOSE SE AGREGUE UN TANTO DEL PRESENTE AL EXPEDIENTE DE LA CAUSA ADMINISTRATIVA EN QUE SE ACTÚA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO ESTA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, PROCEDE A RESOLVER EN DEFINITIVA Y:

RESUELVE.

PRIMERO.- QUE DEL ACTA DE INSPECCIÓN [REDACTED] DE FECHA 04 DE JULIO DE 2019, NO SE DESPRENDE VIOLACIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL ALGUNA, [REDACTED]

[REDACTED] POR LO QUE SE ORDENA CERRAR LAS ACTUACIONES QUE GENERARON LA VISTA DE INSPECCIÓN ANTES CITADA.

SEGUNDO.- SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO AL [REDACTED]

[REDACTED] DE ESTA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, PODRÁ REALIZAR NUEVA VISITA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO, AL CENTRO DE AMACENAMIENTO DE REFERENCIA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL, NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS DISPOSICIONES AFINES A LA MATERIA.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



RESOLUCION No. 51/2019

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DEL DECIMOSEPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS POR ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL

ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR A LA PERSONA LA FACULTAD DE DECISIÓN SOBRE EL USO Y DESTINO DE SUS DATOS PERSONALES, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR SU ADECUADO TRATAMIENTO E IMPEDIR SU TRANSMISIÓN ILÍCITA Y LESIVA PARA LA DIGNIDAD Y DERECHOS DEL AFECTADO, EL CUAL FUE REGISTRADO EN EL LISTADO DE SISTEMAS DE DATOS PERSONALES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS A CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ÉSTA PUEDA ACTUAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PREVIO APERCIBIMIENTO DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS REMITIDOS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS POR LA LEY. LA DELEGACIÓN DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE HIDALGO, RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES, Y LA DIRECCIÓN DONDE EL INTERESADO PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO Y CORRECCIÓN ANTE LA MISMA, ES LA SEÑALADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DIAMANTE, INTERIOR 303, 401 Y 402, COLONIA MAESTRANZA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 4206.

CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 160, 167 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER FEDERAL, ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NOTIFÍQUESE POR LISTAS.

ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA LA SUBDELEGADA JURIDICA Y ENCARGADA DEL DESPACHO LICENCIADA [REDACTED] DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NO. PFP/1/4C.26.1/672/19 DE FECHA 16 DE MAYO DEL AÑO 2019, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE.-CÚMPLASE.-

*STGL*LEL*

El presente Acto Administrativo se notifica o se da a conocer hasta publicarlo el día 16 DE AGOSTO DEL 2019 en los estados de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. De conformidad con los artículos 305, 306, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que surtió sus efectos a partir del día 19 de Agosto 2019 **CONFIE.**